



Riohacha D.T.C., 19 de mayo de 2022.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	JOSE RUBÉN FONSECA LEÓN
DEMANDADO:	FELIX ENRIQUE FRÍAS IGUARÁN Y OTROS
RADICACIÓN:	44-001-40-03-001-2016-00032-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, al tenor del artículo 446 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación.

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación presentada por estar correcta y no haber sido objetada.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito en la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$94.824.684,00).

SEGUNDO: FÍJESE como agencias en derecho en favor de la parte demandante, la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISITE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$6.637.727,88) equivalente al 7% del valor ejecutado en consideración a lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 5° del Acuerdo PSSAA16-10554 de 2016 consejo Superior de la Judicatura, para que sean incluidas en la liquidación de costas.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto entréguesele a la parte ejecutante los dineros hasta la concurrencia del valor liquidado del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Kísay S.

Firmado Por:

Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cac27ba07cc65f7329c3d6315d6265e2f714d67f8039db4056132be961fd80fd**

Documento generado en 19/05/2022 09:11:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>